

CÓDIGO A-AF-CO-MA02 VERSIÓN 1 PÁGINA 1 de 4 FECHA DE ACTUALIZACIÓN DD MM AAAA 31 05 2021

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 1. Generalidades. La Universidad del Istmo, por medio del presente documento, reglamenta el uso adecuado de los laboratorios de comunicación social.

ARTÍCULO 2. Reglas de seguridad. Todos los usuarios de los laboratorios de comunicación social deben respetar las reglas de seguridad y comportamiento estipuladas.

Parágrafo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo acarreará sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida.

ARTÍCULO 3. Los responsables de los laboratorios comunicarán cualquier modificación a estas normas a través de publicaciones, siendo obligación de cada usuario mantenerse informado sobre las normas vigentes y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4. Requisitos. Para hacer uso de los recursos de los laboratorios de comunicación social, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Ser docente, estudiante o administrativo de la Universidad del Istmo.
- 2. Los estudiantes deberán estar debidamente matriculados.
- 3. Mostrar documento de identidad universitario o recibo de matrícula del cuatrimestre en curso o cualquier otro documento válido aceptado por la Universidad.
- 4. Observar fielmente el manual para el uso adecuado del mismo.

Parágrafo: Los visitantes que deseen hacer uso del laboratorio deberán presentar una nota de autorización emitida por la Subdirección de Registro y Control.

ARTÍCULO 5. Horarios de operaciones de los laboratorios. El horario de operaciones de los laboratorios de comunicación social será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 10:00 p.m.

ARTÍCULO 6. Registro. Todo usuario debe registrarse al momento de solicitar el servicio y llenar el formulario de solicitud de uso de equipo, del estudio o de las islas de edición, con 24 horas mínimas antes de la fecha solicitada. El formulario contendrá datos tales como: nombre del usuario, código, carrera, hora de inicio, hora de finalización, equipo solicitado y observaciones requeridas (estado de recibo y entrega de los equipos).

ARTÍCULO 7. Uso de los laboratorios de comunicación social. El uso de los laboratorios de comunicación social se realizará mediante citas programadas. En la jornada diurna y nocturna se permitirá el uso de estos siempre y cuando no se esté dictando clases o no se encuentre reservado previamente.

ARTÍCULO 8. Uso de los laboratorios para desarrollo de asignaturas. El uso de los laboratorios de comunicación social para aquellas asignaturas que requieren del mismo será programado por la *Subdirección de Planificación y Gestión Académica*, por tal motivo, los usuarios que necesiten de este servicio no podrán utilizarlo en los horarios asignados para clases.

EGO-PD-PR01-F03 - Toda impresión se considera copia no controlada, al momento del uso verificar la última versión vigente en el repositorio institucional descrito en el procedimiento de control de documentos



	CÓDIGO	A-AF-CO-MA02			
	VERSIÓN	1			
	PÁGINA	2 de 4			
	FECHA DE	DD	MM	AAAA	
	ACTUALIZACIÓN	31	05	2021	

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 9. Derechos. Los usuarios, al momento de utilizar los laboratorios de comunicación social, gozarán de los siguientes derechos:

- 1. Uso de las cámaras, islas de edición y estudio de grabación.
- 2. Uso del Internet inalámbrico instalado en el área.

ARTÍCULO 10. Normas. El uso de los laboratorios de comunicación social se regirá de acuerdo con las siguientes normas:

- 1. Se prohíbe fumar dentro de los laboratorios, así como en los alrededores de este.
- 2. No se podrá ingerir ningún tipo de alimentos y bebidas dentro de las instalaciones.
- 3. Los celulares deberán permanecer en la opción "silencio" y podrán ser contestados fuera de este.
- 4. No se podrán ejecutar *software* que no apoyen la formación académica y cuyo contenido sea contrario al objetivo de este.
- 5. En todo momento se deberán respetar y acatar las instrucciones que señale el responsable del laboratorio.
- 6. El encargado podrá suspender el servicio a todo usuario que incurra en una falta a los manuals de uso del Internet y del laboratorio.
- 7. Ningún usuario se encuentra autorizado para iniciar los equipos ni instalar programas en estos.
- 8. De presentarse alguna anomalía con el equipo, el usuario deberá informar inmediatamente al encargado.
- 9. Las quejas, sugerencias, reclamos y solicitudes tendrán validez al ser presentadas por escrito a la Facultad de Comunicación Social.
- 10.El uso del Internet estará regulado por los siguientes aspectos:
 - a. Se prohíbe la navegación en sitios con contenidos que no versen con el objetivo y la utilidad del laboratorio.
 - b. Está prohibido realizar cualquier acto que sea contrario a la moral y las buenas costumbres (peleas, inferir improperios, amenazas, etc.)
- 11.El estudiante al salir del laboratorio deberá asegurarse de llevar todas sus pertenencias (usb, celulares, carteras, etc). Con fundamento en lo anterior, la Institución no se hará responsable por la pérdida de dichos objetos.
- 12. Todo usuario será responsable de cualquier tipo de daño o perjuicio que sufran los equipos que se encuentren bajo su custodia durante su uso y deberán mantener indemnes a la institución por los mismos.

ARTÍCULO 11. De las faltas y sanciones. Las sanciones se orientan a suspender el derecho de hacer uso de los recursos disponibles en los laboratorios de comunicación social por un periodo de tiempo determinado, el cual dependerá de la causa cometida, conforme a lo estipulado en la siguiente descripción:

	Causas	Primera vez (Sanción)	Segunda vez (Sanción)
--	--------	-----------------------	-----------------------



CÓDIGO A-AF-CO-MA02 VERSIÓN 1 PÁGINA 3 de 4 FECHA DE ACTUALIZACIÓN DD MM AAAA 31 05 2021

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Comer, beber y /o fumar dentro del laboratorio	Suspensión durante el día que se cometió la falta	Suspensión de una semana
No seguir las indicaciones del responsable del laboratorio	Suspensión durante el día que se cometió la falta	Suspensión de una semana
Utilizar el celular dentro del laboratorio	Suspensión durante el día que se cometió la falta	Suspensión por una semana.
Iniciar los equipos del laboratorio o instalar programas en estos	Suspensión durante el día que se cometió la falta	Suspensión de una semana
No informar al encargado del laboratorio sobre cualquier anomalía que se presente con alguno de los equipos	Suspensión durante el día que se cometió la falta	Suspensión de una semana
Ver imágenes y/o fotos ofensivas que no versen con el objetivo y la utilidad del laboratorio	Suspensión de una semana	Suspensión de dos semanas
Daño o deterioro comprobado de los equipos del laboratorio	Suspensión de una semana, además de la reposición del equipo afectado	Suspensión de un mes, además de la reposición del equipo afectado
Ejecutar software que no apoyen la formación académica y cuyo contenido sea contrario al objetivo del laboratorio.	Suspensión de una semana	Suspensión de dos semanas
Hacer uso inapropiado del internet	Suspensión de una semana	Suspensión de dos semanas
Realizar cualquier acto que sea contrario a la moral y las buenas costumbres (peleas, inferir improperios, amenazas, etc.)	Suspensión de una semana	Suspensión de dos semanas

Artículo 12. MODIFICACIONES. El presente manual podrá ser modificado por el Consejo Académico a sugerencia de la Subdirección de Compras y Servicios Generales y siguiendo los procedimientos internos para tales fines.

Artículo 13. REVISIÓN. Este Manual será revisado cada dos años por el área impactada con autorización del Consejo Académico, tras evaluar las experiencias adquiridas en ese período de gestión, con el objeto de adecuarlo a las necesidades del momento y a la vez lograr una actualización constante.

Artículo 14. INTERPRETACIÓN. En caso de que exista controversia o diversas interpretaciones del texto del presente manual, las mismas serán resueltas por el Consejo Académico, siempre y cuando no contravenga alguna disposición, norma o manual de la Universidad del Istmo.



CÓDIGO A-AF-CO-MA02 VERSIÓN 1 PÁGINA 4 de 4 FECHA DE ACTUALIZACIÓN DD MM AAAA 31 05 2021

PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 15. ENTRADA EN VIGOR. El Manual de uso de los laboratorios de Física y Química de la Universidad del Istmo, entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico.

Artículo 16. DEROGA: El presente Manual deroga todas las disposiciones establecidas con anterioridad a la fecha de aprobación de este, estando sujeto a cambios de acuerdo con las disposiciones del Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Aprobado mediante Resolución No.06-CA-02-2022 del Consejo Académico del 27 de mayo de 2022.